

CAPÍTULO XII DEL GERENTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES: El Gerente de la Asociación será contratado por el Directorio y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Administrar las labores de las Asociación, sujetándose al estatuto, a los reglamentos y a las disposiciones del Directorio y del Presidente;
- b) Mantener en el archivo y al día los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, así como los demás que le fueren encomendados;
- c) Suscribir la correspondencia de la Asociación, cuando no le corresponda al Presidente;
- d) Preparar y enviar, previo a las sesiones, la documentación necesaria para conocimiento del organismo o personas que daban conocerla o participar de la decisión;
- e) Organizar y mantener el archivo de la Asociación, catalogarlo y cuidarlo, manteniendo al día las leyes, reglamentos y disposiciones que tengan relación con la actividad de la Asociación.
- f) Otorgar certificaciones que se requieran por parte de los socios, firmándolas como actividad de la Secretaría;
- g) Autorizar y realizar los gastos presupuestados, informando al Directorio, mensualmente, o cuando éste lo solicite, a través del Tesorero, del movimiento económico de la Asociación;
- h) Organizar los departamentos de Secretaría, administrativo, técnico, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, debiendo someter el organigrama y manual organizativo de estos departamentos a aprobación del Directorio;
- i) Contratar al personal necesario, dentro del presupuesto anual, para la mejor organización de estos departamentos, y, si fuere el caso, removerlos;
- j) Preparar y presentar al Directorio, para su conocimiento y resolución, hasta el último día del mes de octubre de cada año, el proyecto del presupuesto de la Asociación;
- k) Recaudar, oportuna y puntualmente, las cuotas que deban satisfacer los socios;
- l) Supervigilar la contabilidad de la Asociación y el inventario de sus bienes, siendo responsable de sus correctos manejos y conservación;

- m) Presentar, anualmente, para ser informado a la Asamblea General, los balances autorizados con su firma;
- n) Sugerir al Directorio, medidas que considere convenientes para la buena marcha de la Asociación; y,
- o) Las demás que le señalen el estatuto, los reglamentos y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUBROGACIÓN DEL GERENTE:

En caso de falta o ausencia del Gerente, lo subrogará en sus funciones, el Tesorero de la Asociación.